



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

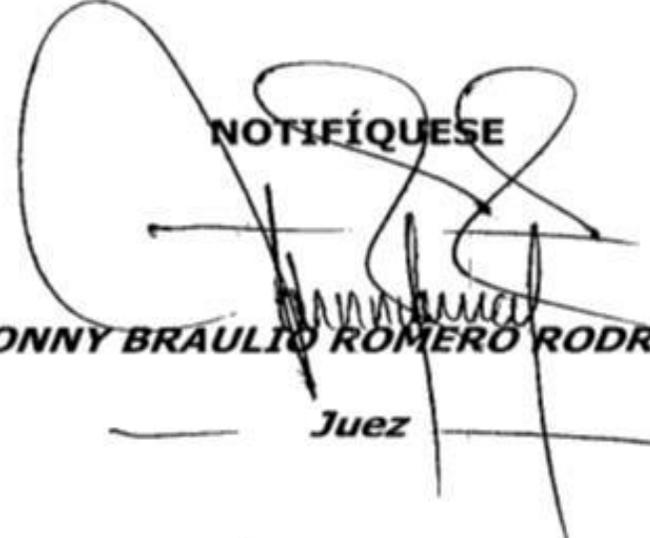
Radicado	2020-00827
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo pensión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., **se decreta el embargo del 30% del salario y demás emolumentos** que recibe la demandada por parte del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN**.

Oficiése al cajero pagador de dicha entidad, advirtiéndole que deberá consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, conforme lo establece el núm. 9º del art. 593 y el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

Se limita las medidas de embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, a los dineros que cubran la suma de **\$2.900.000**.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez